

## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

# RESOLUCIÓN CNEE-63-2021 Guatemala, 23 de febrero de 2021 LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley General de Electricidad, en el artículo 4 establece, que, entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo el artículo 76, de la citada Ley señala que: "... Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica."

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Congreso de la República de Guatemala, a través del Decreto No. 96-2000, aprobó la Ley de la Tarifa Social para el Suministro de Energía Eléctrica, la cual en su artículo 2 establece que corresponde a la Comisión emitir y determinar las normas, metodología, procedimientos y fuente energética necesarios para la implementación de la Tarifa Social para el Suministro de Energía Eléctrica. Asimismo, el artículo 4 de la referida Ley estipula lo siguiente: "La Tarifa Social para el Suministro de Energía Eléctrica, en sus componentes de potencia y energía, será calculada como la suma del precio de compra de la energía eléctrica, referido a la entrada de la red de distribución, y del Valor Agregado de Distribución -VAD-. El precio de compra de la energía eléctrica por parte del distribuidor que se reconozca en la tarifa debe reflejar estrictamente la condición obtenida en la licitación abierta según lo establece el artículo 3 de este decreto. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica publicará el pliego tarifario respectivo."

### **CONSIDERANDO:**

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en el artículo 87 establece: "Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución (...) la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente...".

#### **CONSIDERANDO:**

Que derivado de la información regulatoria con la que cuenta esta Comisión y de conformidad con el procedimiento y metodología establecida en el marco legal vigente, la Gerencia de Tarifas emitió el dictamen técnico de soporte, por medio del cual determinó el cálculo del ajuste trimestral que le corresponde aplicar a la **Empresa Eléctrica Municipal de Puerto Barrios**, (a quien en lo sucesivo y para efectos



f

Qu).



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

de la presente resolución podrá denominársele indistintamente la Distribuidora) estableciéndose la procedencia legal de dicho cálculo, por medio del dictamen jurídico correspondiente.

#### POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 2, 4, 6, 61, 71 y 76 de la Ley General de Electricidad; 86, 87, 89, 92, 93 y 115 del Reglamento de la Ley General de Electricidad.

#### **RESUELVE:**

- I. Aprobar para la Empresa Eléctrica Municipal de Puerto Barrios, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la Tarifa Social del servicio de distribución final de energía eléctrica, lo siguiente:
  - I.I. El Monto a Recuperar resultante es de Q.5,385.74, a favor de la Distribuidora; mismo que la Distribuidora deberá recuperar a través de aplicar, en la facturación del 1 de marzo al 31 de mayo de 2021, el Ajuste Trimestral equivalente a 0.000771 Q/kWh, tomando como referencia una proyección de demanda de energía para los próximos tres meses de 6,987,721 kWh.
  - I.II. Los factores de ajuste semestral para la aplicación en la facturación del período comprendido del 1 de marzo al 31 de agosto de 2021, así: A) El Factor de Ajuste del Cargo por Distribución de Baja Tensión (FACDBT) es de 1.138325; B) El Factor de Ajuste del Cargo por Distribución de Media Tensión (FACDMT) es de 1.232740; C) El Factor de Ajuste del Cargo por Consumidor para usuarios de Baja Tensión (FACFBT) es de 1.213218; D) El Factor de Ajuste del Cargo por Corte y Reconexión (FACACYRm) es de 1.260969.
  - I.III. Los cargos tarifarios vigentes durante el período de facturación del 1 de marzo al 31 de mayo de 2021 son los siguientes:

Baja Tensión Simple Social (BTSS)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	12.912108
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.186695

- **I.IV.** El Cargo por Corte y Reconexión para aplicar en el semestre comprendido del **1 de marzo al 31 de agosto de 2021**, es el siguiente: CACYRBTSS\_m = 126.52 Quetzales.
- I.V. La tasa de interés mensual en concepto de cargo por mora de 0.973632% mensual, para el período de facturación comprendido del 1 de marzo al 31 de mayo de 2021.



Qu.

Resolución CNEE-63-2021 Página 2 de 3



# COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

- II. La distribuidora no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la Tarifa Social, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.
- III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá, en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.
- IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo al numeral anterior de esta resolución, se determina que se incluyeron cargos a favor o en contra de la distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como saldo no ajustado en posteriores ajustes trimestrales.

NOTIFÍQUESE./

Rodrigo Estuardo/Fernández Ordóñez

Presidente

Ingeniero José Rafael Argueta Monterroso

Director

Ingeniero Ángel Jesús Gardía Martínez

Director 14

Licenciada Ingrid Alejandra Martínez Rodas Secretaria General

CIVER

COMISIÓN NACIONAL DE EMERGÍA ELECTRICA Licida, Ingrid Alejandra Martinez Rodas Secretaria General



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA 4°. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

# CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Y 7a. Ave., 63-2021 de dictada po	e febrei Puerto I fecha r la CO	endo las ho o de dos mil vei Barrios, Izabal, No veintitrés de fe MISIÓN NACION Municipal de P	<b>ntiuno</b> , en 7 OTIFIQUÉ la <b>ebrero de</b> AL DE ENER	<b>7a. Calle enti <u>Resolución C</u> dos mil veir</b> RGÍA ELÉCTRIC	r <b>e 5a.</b> CNEE- ntiuno CA, a
cédula	de	notificación	que	entrego	а
				_, quien	de
enterado SI	() -	NO () firma. D	OY FE.	and the second second	
			Duny	1 June 2	CNEE S
	(f) Noti	ficado	(f) h	Votificador	18 39
Doc: GJ-ProyResolDii Exp: GTTA-21-33 ER	r-3723		The Secret And Secret Annual A		60 60

ALMACENAJE, S. TEASA NIT: 3037029-9 14 AV. 4-11, ZONA 12, GUATEMALA PBX: 2416-1400, 2323-0500	LA RED DISTRIBI	LA RED MAS COMPLETA DE DISTRIBUCION DE CORREO Y CARGA EN TODA GUATEMALA VER CONDICIONES DEL SERVICIO AL DORSO			49010885 FORMA DE PAGO	
DATOS DEL REMITE	NTE	osene e la	DATOS DEL DESTIN	ATARIO	red allere regard a stage	
THE RESIDENCE OF THE PROPERTY	PALADIUM, MIVEL 1.	Zeza presidente de la Califa Proposition de la Califa Proposition de la Califa Proposition de la Califa	sa ElOctrica Municipal lle entre 3a, 76a, Av La descenda de como para la como la descenda de como para la como la descenda de como para la como para la como la descenda de como para la co	COBERTUR	erto Berrios,	
nerikki, elikerkirinikki zen union erikur regionako biren erikur. Bereka y kirinikirinikki zen union erikur regionako biren erikur. Bereka y kirinikirinikiri kirinikirini erika da.		X 3 3 3 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1				
PERSON PROPERTY OF STATE OF ST	No. FACTURA SEGURO	TARIFA	CODIGO DE CREDITO	No. F	ACTURA ENVIO	
DESCRIPCION DEL ENVIO	Park No. 1 September 195 est Folg Park no. 1 September 195 est folgen 1978 est folgo a thomas 1960		GUA-3364	10 (00 (00 (00 (00 (00 (00 (00 (00 (00 (		
erlikko liikkeisenkeiseisi kien mankii len kuun pannaks tupen enny se apinkasse lii v Pannali si kiileksian hiikkeisikysel en ele Turkkii si kiileksi	No. FACTURA SEGURO SEGURO	TARIFA  VALOR DECLARADO	and the second second second second second	No. F		



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA 4º, AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

# CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En Puerto Barrios, siendo las <u>U)</u> horas	con 40	minutos de	al díc
de febrero de dos mil veintius	<b>no</b> . en <b>7a</b> .	Calle entre	n 5a
Y 7a. Ave., Puerto Barrios, Izabal, NOTIF	IQUÉ la Re	solución C	NFF.
63-2021 de fecha veintitrés de febre	ro de do	s mil vein	liuno
dictada por la COMISIÓN NACIONAL E	) F ENERGÍ	A FLÉCTRIC	, v . v
Empresa <b>Eléctrica Municipal de Puert</b> e	o Barrios,	por medic	,,,, d o de
cédula de notificación		entrego	a
Kennedy Leinus		quien	de
enterado SI $(\checkmark)$ JNO $(\_)$ firma. DOY F	FE.	•	
Doc: GJ ProyResolDi 3723		tificador	
Exp: GTTA-21-33 FER			